

Boletín Oficial Municipal N° 1668
Corrientes, 31 de Mayo de 2012

Resoluciones

N° 1320: Autoriza pago a favor de la firma MAPFRE Argentina A.R.T.S.A – (Riesgo de Trabajo)

N° 1322: Autoriza pago a favor del Dr. Laprovitta Pablo M, (Gómez Baloi c/ la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes s/accidente laboral)

N° 1325: Dispone el Reordenamiento del Mercado de Productos Frescos.

N° 1363: No hacer lugar al Recurso de Revocatoria y Nulidad interpuesto por la Empresa Estrella del Norte S. A Y Turismo Miramar S.R.L.

Juzgado de Faltas N° 2

Causa N° 1289-V-2012 c/Velo Heber Pedro.

Causa N° 1209-V-2012 c/Vega Daniel Maximiliano.

Causa N° 1243-A-2012 c/ Acevedo Gustavo Damián.

Causa N° 1249-E-2012 c/ Espínola Alberto Gabriel.

Causa N° 1251-S-2012 c/ Smieth, Héctor Osvaldo.

Causa N° 1207-B-2012 c/ Bustamante, Carlos Jonatan

Causa N° 1264-E-2012 c/ Ezequiel Hugo Tomas.

Causa N° 1285-Ch-2012 c/Chapo Mario Nicolás.

Causa N° 1264-E-2012 c/ Berdun Maximiliano Mateo.

Resoluciones Abreviadas

N° 1314: Aprueba el trámite de compra Directa, adjudica a la firma AJS Materiales para la Construcción.

N° 1315: Aprueba el trámite de compra por concurso de Precios N° 146/12 Adjudica a varias firmas del medio.

N° 1316: Aprueba el trámite de compra por concurso de Precios N° 08/12 Adjudica a varias firmas del medio.

N° 1317: Aprueba el trámite de compra Directa Adjudica a varias firmas del medio.

N° 1318: Aprueba el trámite de compra Directa N° 82/12- Adjudica a varias firmas del medio.

N° 1319: Aprueba el trámite de comisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.

N° 1321: Otorga Subsidio a Margarita Báez y Otros.

N° 1323: No hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Javier Arríala Stella.

N° 1324: No hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los Sres. Carlos Rubén Romero y Raúl José Romero.

N° 1326: Contrata en forma Directa a la firma Pibotto, Juan Martín.

corridos desde el 04/05/2012 hasta el 04/08/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466- Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Transito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081- Boletín Municipal N° 378. DISPONE que el ciudadano **ESPINOLA ALBERTO GABRIEL** D.N.I. 28.666.550; domiciliado en: Av. Independencia N° 4813 esta ciudad, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Pizza Labat de Leiva
Juzgado de Falta N° 2

Oficio N° 720

Causa N° 1207/B/2.012 C/BUSTAMANTE CARLOS JONATAN que se tramita por ante éste Juzgado de Falta N° 2, a mi cargo, fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 218**, de fecha 04/05/2012, Resolvió: **11°) INHABILITAR a BUSTAMANTE JONATAN ARIEL CARLOS** D.N.I.: 33.214.672, domiciliado en : Reconquista N° 2158 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 04/05/2012 hasta el 04/08/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466- Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Transito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081- Boletín Municipal N° 378. DISPONE que el ciudadano BUSTAMANTE JONATAN ARIEL D.N.I. 33.214.672; domiciliado en: Reconquista N° 2158 esta ciudad, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Pizza Labat de Leiva
Juzgado de Falta N° 2

Oficio N° 724

Causa N° 1207/B/2.012 C/SMIETH HECTOR ODVALDO que se tramita por ante éste Juzgado de Falta N° 2, a mi cargo, fin de

hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 243**, de fecha 07/05/2012, Resolvió: **11°) INHABILITAR a SMIETH HECTOR OSVALDO** D.N.I.: 30.819.616, domiciliado en : Av. 3 de Abril N° 1464 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 07/05/2012 hasta el 07/08/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466- Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Transito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081- Boletín Municipal N° 378. DISPONE que el ciudadano SMIETH HECTOR OSVALDO D.N.I. 30.819.616 domiciliado en: Av. 3 de Abril N° 1464 esta ciudad, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Pizza Labat de Leiva
Juzgado de Falta N° 2

Oficio N° 726

Causa N° 1207/B/2.012 C/ESQUIVEL HUGO TOMAS que se tramita por ante éste Juzgado de Falta N° 2, a mi cargo, fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 250**, de fecha 07/05/2012, Resolvió: **11°) INHABILITAR a ESQUIVEL HUGO TAMAS** D.N.I.:16.630.689 , domiciliado en : Medrano N° 1885 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 07/05/2012 hasta el 07/08/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466- Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Transito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081- Boletín Municipal N° 378. DISPONE que el ciudadano ESQUIVEL HUGO TOMAS D.N.I. 16.630.689, domiciliado en: Medrano N° 1885 esta ciudad, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Pizza Labat de Leiva
Juzgado de Falta N° 2

Resolución N° 1320
Corrientes, 21 Mayo 2012

VISTO:

El expediente N° 374-D-2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramita la cobertura de A.R.T. conforme la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, para agentes Municipales, con la firma MAPFRE Argentina A.R.T.S.A.

Que, a fojas 898 el Subsecretario de Economía y Financiamiento, a fin de regularizar la cuenta de Seguros ART, con la compañía Mapfre Argentina S.A. a fin de la afectación preventiva del gasto por la suma de \$ 313.953.90 correspondiente a los meses Octubre y Noviembre de del 2011.

Que, atento a la necesidad del servicio prestado se estima conveniente reconocer la deuda pendiente de pago correspondiente a los periodos 10 y 11 del año 2011.

Que, por la presente se autoriza el pago por la suma total de \$ 313.953,90 (TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTO CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA)

Que, a fojas 899 la Dirección General de Contabilidad realizó la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 902 obra intervención de la Dirección de Asesoría Lagal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTYE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autoriza el pago por la suma de \$ 313.953,90 (TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA), a favor de la firma MAPFRE Argentina A.R.T.S.A correspondiente a los meses de octubre y noviembre del año 2011, por las razones manifestadas en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contratación y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571- artículo 109 inc. 3) apartado d), y Decreto Reglamentario N° 3056/ 04, artículo 85° y 86° y cc...-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir libramiento definitivo y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor MAPFRE Argentina A.RT .S.A., por la suma total de \$ 313.953.90 (TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA), por lo precedentemente expresado.

Artículo 4: La Secretaria de Economía y Hacienda imputara el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Turismo Miramar S.R.L. **CONCLUSIÓN:** Por todo ello, normas citadas e informes de autos, este Servicio Jurídico Permanente estima que corresponde no hacer lugar el Recurso de Revocatoria y Nulidad interpuesto por las Empresa Estrella del Norte S.A. Y Turismo Miramar S.R.L., en consecuencia ratificar en todos sus términos la Resolución N° 1706 de fecha 29 DE Junio de 2010, por lo que de coincidir con lo expuesto, podrá el Sr. Intendente dictar el acto administrativo correspondiente...»

Que, con las facultades conferidas por las normas vigentes se dicta la presente.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: No hacer lugar al Recurso Revocatoria y Nulidad interpuesto por la Empresa Estrella del Norte S.A. Y Turismo Miramar S.R.L., en consecuencia ratificar en todos sus términos la Resolución N° 1706 de fecha 29 de junio de 2010, atento las razones expuestas en los Considerando.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

Carlos Mauricio Espínala
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Juzgado de Falta N° 2

Oficio N° 766

Causa N° 1289/V/2.012 C/VELO
HABER PEDRO que se tramita por ante éste

Juzgado de Falta N° 2, a mi cargo, fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 251**, de fecha 07/05/2012, Resolvió: **11°) INHABILITAR a VELO HEBER PEDRO** D.N.I.: 26.203.732, domiciliado en : Colonia N° 6 Villa Rosario Dpto. Federación Entre Ríos, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 07/05/2012 hasta el 07/08/2012, **por negarse a realizar y/o obstaculizar el test de alcoholemia, constituyendo la negativa una falta además de la presunta infracción al inc. a del Art. 86° de la Ord. 3202 B.M. 558 bis, conforme lo establece el Art. 1° de la Ord. 5466 B.M. 1472:** oficiar a la Dirección de Transito y Boletín Municipal Conforme al art. N° 12 de la Ordenanza N° 2.081- Boletín Municipal N° 378. DISPONER que el ciudadano VELO HEBER PEDRO D.N.I.: 26.203.732, domiciliado en: Colonia N° 6 Villa Rosario Dpto. Federación Entre Ríos, asista a la Escuela de conducción conforme lo establecido en el Art. De la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Pizza Labat de Leiva
Juzgado de Falta N° 2

Oficio N° 714

Causa N° 1209/V/2.012 C/VEGA DANIEL MAXIMILIANO que se tramita por ante éste Juzgado de Falta N° 2, a mi cargo, fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 303**, de fecha 10/05/2012, Resolvió: **11°) INHABILITAR a VEGA DANIEL MAXIMILIANO** D.N.I...: 40.279.495, domiciliado en: B° Ex Aero Club Tte. Ibáñez N° 339 de seta Ciudad Capital, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 10/05/2012 hasta el 10/08/2012, por haber conducido en estado de ebriedad, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466- Boletín Municipal N° 1272; oficiar a la Dirección de Transito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081- Boletín Municipal N° 378. DISPONER que el ciudadano VEGA DAMIAN MAXIMILIANO D.N.I.: 40.279.495, domiciliado en: B° Ex Aero Club Tte. Ibáñez N° 339 de setas ciudad, asista a la Escuela de conducción conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Pizza Labat de Leiva
Juzgado de Falta N° 2

Oficio N° 718

Causa N° 1243/A/2.012 C/ACEVEDO GUSTAVO DAMIAN que se tramita por ante éste Juzgado de Falta N° 2, a mi cargo, fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 217**, de fecha 04/05/2012, Resolvió: **11°) INHABILITAR ACEVEDO GUSTAVO DAMIAN** D.N.I.: 33.013.925, domiciliado en : B° Juan XXIII Gato Mancha N° 1184 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 04/05/2012 hasta el 04/08/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466- Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Transito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081- Boletín Municipal N° 378. DISPONE que el ciudadano **ACEVEDO GUSTAVO DAMIAN** D.N.I.: 33.013.925, domiciliado en: B° Juan XXIII Gato Mancha N° 1184 de esta ciudad, asista a la Escuela de conducción conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Pizza Labat de Leiva
Juzgado de Falta N° 2

Oficio N° 713

Causa N° 1225/B/2.012 C/BERDUN MAXIMILIANO MATEO que se tramita por ante éste Juzgado de Falta N° 2, a mi cargo, fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 245**, de fecha 07/05/2012, Resolvió: **11°) INHABILITAR a BERDUN MAXIMILIANO MATEO** _ D.N.I.: 36.318.058, domiciliado en : Junín N° 2350 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 07/05/2012 hasta el 07/08/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466- Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Transito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de

la Ordenanza N° 2.081- Boletín Municipal N° 378. DISPONE que el ciudadano **BERDUN MAXIMILIANO MATEO** D.N.I.:36.318.058 domiciliado en Junín N° 2350: de esta ciudad, asista a la Escuela de conducción conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Pizza Labat de Leiva
Juzgado de Falta N° 2

Oficio N° 711

Causa N° 1285/CH/2.012 C/CHAPO MARIO NICOLAS que se tramita por ante éste Juzgado de Falta N° 2, a mi cargo, fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 295**, de fecha 10/05/2012, Resolvió: **11°) INHABILITAR a CHAPO MARIO NICOLAS** _ D.N.I.: 36.116.988, domiciliado en : B° Beron de Astrada Mk D N° 9 0 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 10/05/2012 hasta el 10/08/2012, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466- Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Transito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081- Boletín Municipal N° 378. DISPONE que el ciudadano **CHAPO MARIO NICOLAS** D.N.I.:36.116.988, domiciliado en: B° Beron de Astrada Mk D N° 9 de esta ciudad, asista a la Escuela de conducción conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Pizza Labat de Leiva
Juzgado de Falta N° 2

Oficio N° 716

Causa N° 1249/E/2.012 C/ESPINOLA ALBERTO GABRIEL que se tramita por ante éste Juzgado de Falta N° 2, a mi cargo, fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 221**, de fecha 04/05/2012, Resolvió: **11°) INHABILITAR a ESPINOLA ALBERTO GABRIEL** D.N.I.: 28.666.550, domiciliado en :Av. Independencia N° 4813 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados por el termino de 90 días

N° 1327: Autoriza a la Asociación cooperadora Instituto de ciegos Valentín Hauy, cobro de tarjeta Estacionamiento Medido.

N° 1328: Concede Licencia Extraordinaria al agente Adut, José Roberto.

N° 1329: Autoriza permiso de reducción Horario a la agente Escobar Dora Irene Fabiana.

N° 1330: Rectifica en el art. 2 de la Resolución N° 65/12 al nivel de la agente Ramírez, Máxima Mercedes.

N° 1331: Autoriza la liquidación de haberes correspondientes al ex agente Fernández Raúl Alfredo.

N° 1332: Autoriza la liquidación de haberes correspondientes a la ex agente Carrillo del Pino, María Cristina.

N° 1333: Asigna la Bonificación por Trabajo Insalubre y/o Peligroso a la agente Pinitos, Nidia Cleofe.

N° 1334: Asigna la Bonificación por Trabajos Insalubre y/o Peligros a agentes del SAPS Marcelino Vera.

N° 1335: Incorpora a la Resolución N° 1690/11 al agente Bordón Rubén Darío.

N° 1336: Asigna la Bonificación por Trabajos Insalubre y/o Peligrosos al agente Eussner Juan Norberto.

N° 1337: Asigna las Bonificaciones por Trabajos Insalubre y/o Peligroso al agente Ayala Vicente.

N° 1338: Interés Municipal los 125 Años de la Escuela Normal José Manuel Estrada.

Dr. Lucas Ferrero
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1325
Corrientes, 21 Mayo 2012

VISTO:

El expediente N° 637-S-2012, Resolución 675/04 y la Carta Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, se inician éstas actuaciones con un pedido de informe de la situación edilicia, de ocupación, tributaria, comercial de los locales del Mercad de Productos Frescos de la calle La Valle N° 1255 de esta Ciudad.

Que, se ha contactado una gran informalidad de parte de los locales, como ser falta de registración, incumplimientos de normas vigentes en materia sanitaria, fiscal y comercial como se acredita en el expediente.

Que, según informes agregados a fojas 33, también pudo constatar en el funcionamiento de varios locales del mercado un destino diferente al propuesto originariamente por cuanto, el origen de los productos vendidos en los puestos en pocos casos corresponde a productos regionales de la Ciudad de Corrientes, lo cual distorsiona los esfuerzos que se realizan a nivel Municipal para fortalecer la producción local de verduras, frutas, hortaliza etc., y cumplir de esa forma con uno de sus principales objetivo que es

constituirse en espacio de comercialización para pequeños productores.

Que, asimismo se verificó la existencia de locales (en cantidad mayor a uno) que son explotados comercialmente por la misma persona.

Que, según informe obrante a fojas 34, las instalaciones eléctricas se hallan con deficiencias como ser, distribución por bandejas desde un gabinete central hacia los locales sin mediación de energía individual, los conductores que alimentan los mismos no están capacitados para el consumo actual, por lo cual se sugiere cambiar el cableado y colocar un gabinete de mediación individual de esta manera se evitara sobrecargar y fraude.

Que, desde el punto de vista sanitario, existen factores que influyen e interfieren en el periodo de aptitud de los productos alimenticios y sea por las contaminaciones agregadas en la excesiva y precaria manipulación, como por las condiciones ambientales existentes, falta de espacio, excesiva producción, cumulo de temperatura, y deficientes operaciones de limpieza y desinfección general del mercado.

Que, de acuerdo a las condiciones y características encontradas en las instalaciones de referencia, según los informes suministrados, es necesario impulsar un acondicionamiento edilicio estructural y un reordenamiento de los locales con línea de regularización administrativa, de seguridad, higiene, salubridad, y fiscal.

Que, con la remodelación de dicha instalaciones se propone lograr un mercado ajustado a los estándares de la seguridad y salubridad requeridos, destinados a mejorar y facilitar el micro emprendimiento familiar y la comercialización de productos locales, regionales y artesanales.

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado se interpone Recurso de Revocatoria y Nulidad contra la Resolución N° 1706/10 de fecha 29 de junio de 2010, interpuesto por las Empresas Estrellan del Norte S.A. y Turismo Miramar S.R.L.

Que, a fs. 1/19 se presentan los Dres. Luís Rey y Jorge Gustavo Rey Vásquez en representación de las firmas Estrella del Norte S.A. y Turismo Miramar S.R.L. solicitando se deje sin efectos la Resolución N° 1706/10 por los perjuicios que ella representa pues entienden que fue dictada sin respetarse ni seguirse los procedimientos previstos por los arts. 3, 4, 45, 112 y 113 de la Ordenanza N° 3193. Asimismo, peticionan la suspensión de la ejecución de la mencionada Resolución mientras se sustancian las actuaciones administrativas y judiciales planteadas, conforme el artículo 143 de la Ley 3460, Afirman que la resolución provoca superposición de traza, con el recorrido de la Línea N° 101 prestada por Estrella del Norte S.A. en un 80% y en un 50% con la Línea N° 110, Ramal A prestada por Turismo Miramar S.R.L., favoreciendo una competencia desleal y deteriorando notoriamente la ecuación económica financiera de las prestaciones. Mencionan los antecedentes de la Licitación Pública para el Sistema de Transporte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y citan las prescripciones de la Ordenanza N° 3193.

Que, a fs. 10/15 obra copia simple de Poder General para asuntos judiciales a favor de los Dres. Luís María Rey; Vásquez y Jorge Gustavo Rey;

Que, a fs. 16/18 obran: croquis de recorrido de la Línea 110A anterior y posterior al dictado de la Resolución N° 1706/10, y croquis del recorrido de la Línea N° 101 B.

Que, a fs. 19/20 obran copias simples de cartas documento N° 09823703 y N° 09823702.

Que, a fs. 22/23 obra opinión legal de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica de la

Subsecretaria de Transporte considerando que corresponde rechazar en todos sus términos la impugnación plantada por cuanto en autos no existe superposición de traza con la creación del Ramal «D».

Que, a fs. 26/27 obra copia simple de la Resolución N° 1706/2010 por lo que se autoriza la ampliación que viene presentado la Empresa Transporte San Lorenzo, para la explotación de la Línea 105, mediante la creación de una nueva traza, denominada Ramal «D».

Que, a fojas 34 y 35 obra dictamen N° 373 del 15 de mayo de 2012 del Servicio Judicial Permanente el que en su parte pertinente Dice: «...Analizadas las presentes actuaciones se advierte que están cumplidos los requisitos legales para la procedencia formal del Recurso de Revocatoria. Ello, en merito de lo normado por la Ley 3.460 - Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes – que en el art. 198 dispone: « *El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de veinte días, directamente ante el órgano del que emanó el acto objeto del recurso y resuelto dentro del mes siguiente al de su interposición.*» En primer lugar, se debe tener presente que en el memorial recursivo las recurrentes, no atacan la Resolución N° 1706/10, por contener algún vicio, ya sea en la causa, la competencia o algún otro presupuesto del mismo Tampoco aportan hechos probatorio nuevo que modifiquen las circunstancias y hagan factible la revocación, pues solo se limitan a expresar desméritos parcializados y subjetivos respecto a la norma atacada. En este sentido es dable recordar que el remedio procedimental interpuesto tiene por finalidad la modificación, sustitución n y/o revocación del acto cuestionado. Y que todo acto administrativo para ser pasible de modificación, sustitución y/o revocación, debe adolecer de vicios en algunos de sus presupuestos necesarios: órgano, competencia, causa, motivo, finalidad, procedimiento, o en su defecto en algunos de los elementos que forman la parte sustancial, que son aquellos que concurren a su formación: contenido y forma. (Conf. Art. 91 sig. Y cc. De la Ley 3460). Cabe aclarar que la Resolución N° 1706/10 no creo un nuevo

servicio de transporte como lo entienden las recurrentes, pues esta consistió en ampliar el servicio que venía presentado la Empresa Transporte San Lorenzo, tal como lo postula con absoluta claridad el artículo 1. Asimismo, la creación del Ramal «D» no provoca alteración de traza que comprometa el 20% de la correspondiente a cada una de las prestadoras, consecuentemente mal podrían existir los perjuicios que mencionan las empresas Estrella del Norte S.A. y Turismo Miramar S.R.L... La Resolución Nº 1706/10 asignó como nuevo recorrido el tramo que comprende a la Avenida Libertad – Laprida – Centenario – Pomar, pues esta misma empresa- San Lorenzo S.A.- con la Línea Nº 105 cumplía el recorrido de las Avenidas Armenia, Pomar y Centenario, cumpliéndose con lo normado en el artículo 112 de la Ordenanza 3193. La superposición de traza que entienden las recurrentes no es tal, pues el trayecto de las Avenidas Laprida y Centenario constituyen ramales troncales, que son aquellas que necesariamente debe existir y que contienen diversas líneas y n las que por su naturaleza no corresponde aplicar el art. 112. La norma atacada fue dictada conforme a derecho y con fundamento en el artículo 4º de la Ordenanza 3193, la cual consiste en desarrollar y coordinar los servicios en concordancia con los intereses políticos, sociales y económicos de la población en vista a los intereses en juego. En el procedimiento para su dictado se dio cumplimiento a las prescripciones de la norma legal aplicable, es así que la extensión del ramal fue sugerida por la Comisión Técnica Asesora – Comisión Mixta del Transporte – creado al efecto conforme al artículo 98 y siguiente de la Ordenanza Nº 3193. Asimismo, corresponde mencionar que las recurrentes participaron a través de sus representantes legales en las reuniones realizadas por la Comisión y no plantearon objeciones algunas. Además, por imperio de la Ordenanza Nº 3193/98, el Departamento Ejecutivo Municipal es competente para la fiscalización y dirección del Servicio de Transporte, ejerciendo el poder de policía en el orden municipal. El Artículo 225 de la Constitución de la Provincia de Corrientes establece: «*Los municipios tienen*

las atribuciones expresas e implícitas que se derivan de la Constitución, de la ley y de la naturaleza institucional de su competencia local. Son atribuciones y deberes específicos del municipio: (...) i) vialidad, transporte.» A su vez, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 77º inc. 29 expresa que son atribuciones, funciones o deberes de los Municipios: «(...) ejercer el poder de policía con sujeción a los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y respeto a la libertad e intimidad de las personas, en el marco de las facultades establecidas por la constitución de la Provincia...». En el mismo sentido, la Carta Orgánica Municipal en el artículo 43 la expresa en el inc. 17 al enumerar la atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: «(...) Aplicar el Poder de Policía Municipal...». Puede Definirse el Poder de Policía como «una potestad reguladora del ejercicio de los derechos y del cumplimiento de los deberes constitucionales del individuo, la que para asumir validez constitucional debe reconocer un principio de razonabilidad que disipe toda iniquidad y que relacione los medios elegidos con los propósitos perseguidos. Para saber si hay proporcional razonable entre una medida y una finalidad, no basta examinar si la elegida es conducente a ese fin, porque resulta indispensable añadir que, entre varias medidas igualmente idóneas, no se haya optado por la que resulta más gravosa para los derechos. En la materia específica de que se trata, la razonabilidad se refiere a la forma, modo, manera y oportunidad de cómo debe realizarse la función policial. «. De ahí que el municipio esta facultado para ejercer plenamente, dentro de su territorio, el poder de policía en tales materiales. Puede, por ende, dictar válidamente resoluciones que reglamenten el transporte urbano dentro del ejido municipal y prevean sanciones para el caso de ser infringidas (reglamentación), pude controlar su cumplimiento (policía preventiva) y aplicar las sanciones previstas en tales ordenanza en caso de verificar infracciones (policía represiva). Por todo lo expuesto y no existiendo derechos subjetivos lesionados por la Resolución Nº 1706/10 corresponde rechazar los planteos formalizados por las prestadoras de transporte urbano, Empresas Estrella del Norte S.A. Y

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Lucas Ferrero
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución Nº 1322
Corrientes, 21 Mayo 2012

VISTO:

El expediente Nº 447-L- 2011 por el cual Laprovitta Pablo M. Solicita pago de Honorarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Laprovitta Pablo M., solicitan el pago de Honorarios, en los autos caratulados «Gómez Baloi c/ la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes s/ Accidente Laboral» Expediente Nº 7122/91, que se tramita por ante el Juzgado Nº 2, de acuerdo con lo manifestado a fajas 01.

Que, a fojas 21, obra cedula en donde se transcribe la Resolución Nº 169 de fecha 8 de Junio de 2011, en donde se regulan los honorarios profesionales.

Que, a fojas 3, obra autorización del Señor Intendente.

Que, a fojas 26, la Dirección General de Contabilidad ha confeccionado la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 23, obra dictamen Nº 0027, del Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fojas 29, obra informe de la Asesoría legal de Economía y Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTYE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Autoriza a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor del Dr. Laprovitta Pablo M., la suma de \$ 909.42 (PESOS NOVECIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS), por lo precedentemente expresado.

Artículo 2º: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo Nº 43 Inciso 22º y 33º.

Artículo 3º: La Secretaria de Economía y hacienda Imputara el gasto en la partida correspondiente

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Lucas Ferrero
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1322
Corrientes, 21 Mayo 2012

VISTO:

El expediente N° 447-L- 2011 por el cual Laprovitta Pablo M. Solicita pago de Honorarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Laprovitta Pablo M., solicitan el pago de Horarios, en los autos caratulados «Gómez Baloi c/ la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes s/ Accidente Laboral» Expediente N° 7122/ 91, que se tramita por ante el Juzgado N° 2, de acuerdo con lo manifestado a fajas 01.

Que, a fojas 21, obra cedula en donde se transcribe la Resolución N° 169 de fecha 8 de Junio de 2011, en donde se regulan los honorarios profesionales.

Que, a fojas 3, obra autorización del Señor Intendente.

Que, a fojas 26, la Dirección General de Contabilidad ha confeccionado la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 23, obra dictamen N° 0027, del Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fojas 29, obra informe de la Asesoría legal de Economía y Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTYE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Autoriza a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor del Dr. Laprovitta Pablo M., la suma de \$ 909.42 (PESOS NOVECIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS), por lo precedentemente expresado.

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 43 Inciso 22° y 33°.

Artículo 3°: La Secretaria de Economía y hacienda Imputara el gasto en la partida correspondiente

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Lucas Ferrero
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1325
Corrientes, 21 Mayo 2012

VISTO:

El expediente N° 637-S-2012, Resolución 675/04 y la Carta Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, se inician éstas actuaciones con un pedido de informe de la situación edilicia, de ocupación, tributaria, comercial de los locales del Mercad de Productos Frescos de la calle La Valle N° 1255 de esta Ciudad.

Que, se ha contactado una gran informalidad de parte de los locales, como ser falta de registración, incumplimientos de normas vigentes en materia sanitaria, fiscal y comercial como se acredita en el expediente.

Que, según informes agregados a fojas 33, también pudo constatarse en el funcionamiento de varios locales del mercado un destino diferente al propuesto originariamente por cuanto, el origen de los productos vendidos en los puestos en pocos casos corresponde a productos regionales de la Ciudad de Corrientes, lo cual distorsiona los esfuerzos que se realizan a nivel Municipal para fortalecer la producción local de verduras, frutas, hortaliza etc., y cumplir de esa forma con uno de sus principales objetivo que es

constituirse en espacio de comercialización para pequeños productores.

Que, asimismo se verificó la existencia de locales (en cantidad mayor a uno) que son explotados comercialmente por la misma persona.

Que, según informe obrante a fojas 34, las instalaciones eléctricas se hallan con deficiencias como ser, distribución por bandejas desde un gabinete central hacia los locales sin mediación de energía individual, los conductores que alimentan los mismos no están capacitados para el consumo actual, por lo cual se sugiere cambiar el cableado y colocar un gabinete de mediación individual de esta manera se evitara sobrecargar y fraude.

Que, desde el punto de vista sanitario, existen factores que influyen e interfieren en el periodo de aptitud de los productos alimenticios y sea por las contaminaciones agregadas en la excesiva y precaria manipulación, como por las condiciones ambientales existentes, falta de espacio, excesiva producción, cumulo de temperatura, y deficientes operaciones de limpieza y desinfección general del mercado.

Que, de acuerdo a las condiciones y características encontradas en las instalaciones de referencia, según los informes suministrados, es necesario impulsar un acondicionamiento edilicio estructural y un reordenamiento de los locales con línea de regularización administrativa, de seguridad, higiene, salubridad, y fiscal.

Que, con la remodelación de dicha instalaciones se propone lograr un mercado ajustado a los estándares de la seguridad y salubridad requeridos, destinados a mejorar y facilitar el micro emprendimiento familiar y la comercialización de productos locales, regionales y artesanales.

Que, a fojas 46 intervino el asesor legal de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente.

Que, a fojas 48 y 49 obra, dictamen N° 377 del Servicio Jurídico Permanente, no manifestando objeciones al proyecto de resolución.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 43 incisos 1, 10, 33 de la Carta Orgánica Municipal, se dicta la presente Resolución.

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Disponer el Reordenamiento del Mercado del Producto Fresco de la calle Lavalle N° 1255 y la regularización de los locales en materia administrativa, comercial, fiscal, higiénico-sanitarias, cuya finalidad será la de propiciar el micro- emprendimiento familiar, favorecer la producción y comercialización de productos locales, regionales y artesanales con miras al auto abastecimiento y desarrollo, siendo el área competente para su ejecución la Secretaria de Salud y Medio Ambiente.

Artículo 2: Instruir a la Secretaria de Planeamiento Obras y Servicios Públicos para que realice los trabajos necesarios para el reacondicionamiento integral del Mercado de Productos Frescos en aras de lograr una óptima funcionalidad, aprovechamiento y seguridad de las instalaciones.

Artículo 3: Intimar a los ocupantes de los puestos locales del Mercados de Productos Frescos para que en el término de

10 días hábiles presenten en la Secretaria de Salud y Medio Ambiente la siguiente documentación: Resolución por lo cual se otorgó Permiso de ocupación del puesto o local comercial, documentación de habilitación comercial y estado de deuda de tributos municipales; a los defectos de actualizar los riesgos y posibilitar un relevamiento de quienes se encuentren con permiso de ocupación.

Artículo 4: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Secretario de Salud y Medio Ambiente.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**DR. ROBERTO MANUEL
JABORNISKY**
Secretario de Salud Y medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución 1363
Corrientes, 22 Mayo 2012**

VISTO:

El expediente N° 3000-E-2012 caratulado: «ESTRELLA DEL NORTE S.A Y TURISMO MIRAMAR S.R.L. RETIRAR SUSPENSIÓN DE DECISIÓN ADMINISTRATIVA, REITERAN RESERVAS»; y

**Resolución N° 1320
Corrientes, 21 Mayo 2012**

VISTO:

El expediente N° 374-D-2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramita la cobertura de A.R.T. conforme la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, para agentes Municipales, con la firma MAPFRE Argentina A.R.T.S.A.

Que, a fojas 898 el Subsecretario de Economía y Financiamiento, a fin de regularizar la cuenta de Seguros ART, con la compañía Mapfre Argentina S.A. a fin de la afectación preventiva del gasto por la suma de \$ 313.953.90 correspondiente a los meses Octubre y Noviembre de del 2011.

Que, atento a la necesidad del servicio prestado se estima conveniente reconocer la deuda pendiente de pago correspondiente a los periodos 10 y 11 del año 2011.

Que, por la presente se autoriza el pago por la suma total de \$ 313.953,90 (TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTO CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA)

Que, a fojas 899 la Dirección General de Contabilidad realizó la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 902 obra intervención de la Dirección de Asesoría Lagal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTY
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autoriza el pago por la suma de \$ 313.953,90 (TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NEVENTA), a favor de la firma MAPFRE Argentina A.R.T.S.A correspondiente a los meses de octubre y noviembre del año 2011, por las razones manifestadas en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contratación y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571- artículo 109 inc. 3) apartado d), y Decreto Reglamentario N° 3056/ 04, artículo 85° y 86° y cc...-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir libramiento definitivo y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor MAPFRE Argentina A.RT .S.A., por la suma total de \$ 313.953.90 (TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA), por lo precedentemente expresado.

Artículo 4: La Secretaria de Economía y Hacienda imputara el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.